

DELEGACION DE HACIENDA
MADRID

Sección Provincial
de
Administración Local

POZUELO DE ALARCON
ENTRADA
79
26 ENE 1935

Procedente del Ministerio de Hacienda, se recibe en esta Delegación, el oficio que copiado literalmente dice así:

"Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcon (Madrid) en solicitud de la autorización que previene el R.D. de 2 de abril de 1930 para concertar un préstamo de 105,000 pesetas con destino a la construcción de Grupos Escolares y obras de abastecimiento de aguas. -Resultando que el referido Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el 28 de octubre de 1934, acordó realizar la mencionada operación de crédito a los fines indicados, con el Instituto Nacional de Previsión, al cinco por ciento de interés anual a reintegrar en treinta años, ofreciendo como garantía del pago de los intereses y amortización, las inscripciones intrasferibles de la Deuda pública pertenecientes al Municipio, de bienes de propios número 8565 de capital nominal 204,327,95 pesetas, renta anual de 8,173,10 íntegro y 6538,48 líquido y número 10,257, de capital nominal 14,608,64 pesetas y renta anual 584,32 íntegra y 467,48 líquida, cuyas rentas también se afectan, acordó que sometido al trámite de referendum en 9 de diciembre último, obtuvo resultado favorable según acredita la certificación unida al expediente.-Resultando que el correspondiente presupuesto extraordinario base de la operación ha sido aprobado por el pleno del Ayuntamiento y sometido a la sanción de esa Delegación de Hacienda de la provincia y que según manifiesta V. I. en su informe, la capacidad económica del referido Ayuntamiento podrá soportar fácilmente la carga que representa la anualidad de amortización e intereses del préstamo proyectado.- Resultando que la Dirección General del Tesoro público, ha informado favorablemente en cuanto a las condiciones de la operación y solicitud de referencia y que la de la Deuda, hace constar que lasأمينas de propios ofrecidas en garantía figuran emitidas a favor del citado municipio con los números y por los capitales reseñados, encontrándose en la actualidad vivas y sin nota alguna en sus talonarios.- Vistos el R. D. de 2 de abril de 1930, las RR.OO. de 4 de junio, 24 Noviembre y 4 diciembre del propio año, la O.M. de 12 de enero de 1932, el Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda municipal vigentes que regulan esta clase